



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

Acto N° 1693

SAUCE VIEJO, 30 de Noviembre de 1983.

ORDENANZA N° 651

VISTO:

El decreto N°3515 de fecha 29 de Agosto de 1983 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal modifica los montos de compras establecidos para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, y contratos en general, según el artículo 66 y 46-Inciso 9º de la Ley N°2439-Orgánica de comunas-

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º)Actualizanse los montos asignados en el artículo 2º de la Ley N°9106 de conformidad con las siguientes cifras:

1-Licitación pública o subasta pública. Más de . . . \$a. 9.500.-

2-Directamente Hasta \$a. 9.500.-

Art.2º)Actualizase el monto consignado en el artículo 3º de la Ley N°9106 disponiendo que las Comunas podrán enajenar sus bienes debiendo hacerlo en pública Licitación o subasta pública si valiesen más de \$a. 9.500.-

Art.4º)Modifícase el artículo 1º del Decreto N°4841/82 que quedará así: " // Reglamentase la Ley N°9106, estableciendose que las Comunas de la // Provincia elevarán a aprobación de la Secretaría de Acción Comunal, las adjudicaciones que superen la suma de \$a. 19.000.-

Art.5º)Comuníquese, regístrese y archívese.

[Firma]
OLGA M. BEADES DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

[Firma]
ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO